



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28559

08/02/2018

73665

**AUTOR/A:** SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el terremoto acaecido en Lorca (Región de Murcia) el 11 de mayo de 2011 provocó cuantiosos daños personales y materiales y, con el objeto de paliar las consecuencias del seísmo, el Gobierno aprobó una serie de actuaciones contenidas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia).

Entre otras, en el citado Real Decreto-ley se aprobaron medidas que en el ámbito del Ministerio del Interior correspondían a ayudas por daños personales, para alquileres y enseres domésticos, requerimientos, así como las destinadas a gastos de emergencia realizados por el Ayuntamiento de Lorca.

Así, el 19 de mayo de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para establecer los criterios y procedimientos de concesión, así como los mecanismos de pago y control correspondientes a las ayudas previstas en este Real Decreto-ley “para alquiler de viviendas y reposición de enseres” en régimen cofinanciado, entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio del Interior, y la Región de Murcia.

De esta manera, al objeto de completar las ayudas ya previstas en el Real Decreto 6/2011 y revisar la regulación de alguna de las medidas ya aprobadas, fue aprobado el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos, se estableció una nueva línea de ayuda, en su Disposición Final primera, denominada “Ayudas para locales comerciales/establecimientos”, financiadas en un 50% por ese Departamento y en un 50% por la Región de Murcia.

Para instrumentar los procedimientos de concesión de estas subvenciones a locales comerciales/establecimientos fue preciso que esta nueva línea de ayudas se incluyera en el marco del citado Convenio de Colaboración de 19 de mayo de 2011.



A tal fin, las tres partes suscribieron una “Addenda” al Convenio, firmada el día 6 de junio en Lorca, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de junio de 2012.

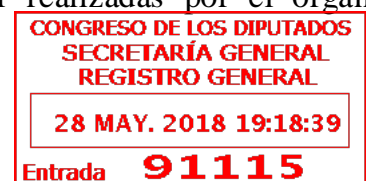
Durante la fase de tramitación administrativa del texto de la Addenda al Convenio se publicó el Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.

Esta nueva disposición introdujo cambios en los mecanismos de pago de las ayudas, que desde su entrada en vigor son realizados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO). En concreto, este Organismo tramita el pago de las ayudas con la colaboración de las entidades de crédito con las que previamente haya suscrito el preceptivo contrato de prestación de servicios.

Asimismo, en el marco normativo establecido por el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y el Convenio de Colaboración firmado el 19 de mayo de 2011, anteriormente citados, la Región de Murcia aprobó, mediante Decretos, el procedimiento de concesión y gestión de las ayudas cofinanciada al 50% entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio del Interior, de las líneas de ayuda siguientes:

- Decreto nº 92/2011, de 20 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el alquiler de viviendas y reposición de enseres de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.
- Decreto nº 274/2011, de 23 de septiembre, por el que se que modifica el Decreto 92/2011, de 16 de mayo por el que se regulan las ayudas para el alquiler de vivienda y reposición de enseres, de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.
- Decreto nº 327/2011, de 23 de diciembre, por el que se regulan las ayudas para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios afectados por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.
- Decreto nº 49/2012, de 30 de marzo, por el que se establece nuevo plazo de presentación de solicitudes para las ayudas para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios afectados por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca reguladas por el Decreto nº 327/2011, de 23 de diciembre.

Los referidos Decretos regulan, entre otras cuestiones, el objeto de las ayudas, las actuaciones subvencionables y los requisitos de los beneficiarios y perceptores de las ayudas. Igualmente se regulan, al objeto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las obligaciones de los beneficiarios, las actuaciones de comprobación que pueden ser realizadas por el órgano concedente de las ayudas pagadas y el régimen de reintegro.





Siendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías competentes por razón de la materia, el órgano concedente de las ayudas para “alquiler y enseres domésticos” y para “la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios”, ha de ser la que determine si procede el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios de las ayudas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, *por las causas y en la forma prevista* en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordante de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el 17 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Fomento, la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), se acordó que la tramitación y resolución de las ayudas de reparación y reconstrucción de los edificios dañados corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma (actualmente Consejería de Presidencia y Fomento) u órgano en que delegue, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Decreto Regional 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

En este Decreto Regional se establecieron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, regulando, entre otros, las condiciones de concesión y los procedimientos de solicitud, justificación y reintegro, correspondiendo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Región de Murcia la competencia para la gestión de los mencionados procedimientos.

Madrid, 28 de mayo de 2018